

desconocimiento y desinterés en la gran mayoría de las personas sobre la atención a individuos con discapacidad. Por ende, se ha generado un rezago principalmente en el ámbito educativo y laboral que impacta de manera importante en la inserción social de estos individuos, puesto que muchas veces es más fácil, aunque menos pertinente, priorizar la atención a aquellas personas que se encuentran en condiciones «óptimas» tanto en el aspecto físico como en el emocional y el cognitivo.

Dadas estas condiciones, aún de rezago y discriminación, que en ocasiones se dan en los sectores educativos atendidos por los estudiantes normalistas, se ha planteado una estrategia de atención educativa que permitirá reforzar la formación y el desempeño ético y profesional de los docentes en servicio y que coadyuvará al desarrollo social, inclusivo e incluyente de los contextos escolares. Esto permitirá crear sinergia entre la Escuela Normal Superior Federalizada del estado de Puebla y la Escuela de Alta Tecnología Educativa para Personas con Sordera (www.escuelaparasordos.com), con sede en Puebla, México, donde a partir de la capacitación extracurricular (fuera de la malla académica) se atiende el aprendizaje del lenguaje de señas mexicano (LSM), tanto en un sentido teórico como práctico. Esta capacitación les permite a los docentes habilitarse en la atención a personas con sordera, en el sentido a brindar un espacio educativo de equidad e inclusión, con miras a la igualdad.

Cabe mencionar que *no todas las personas sordas saben LSM*.

Hay quien cree que los sordos «nacen» sabiendo señas y que por tal motivo todo sordo se comunica en esta lengua de manera automática, sin embargo LSM debe de aprenderse como cualquier otra lengua, es cierto que para un sordo es mucho más fácil aprender a dominar una lengua de señas que una lengua oral pero aun así debe adquirirla de algún modo, de hecho existen muchos sordos que nunca han aprendido la LSM y no son capaces de entenderlas. (Martínez, López y Escobar, 2016: 10)

Por ello es menester atender el interés y buscar el canal adecuado de comunicación para poder mantener informadas a las personas y aperturar en los espacios correspondientes elementos que nos permitan dar a conocer el quehacer y la mejora de la figura docente y su impacto en el desarrollo personal y social de los individuos miembros de una sociedad.

La oportunidad de aprender en el aula está directamente relacionada con las características del proceso de enseñanza y las habilidades docentes que posea quien está al frente de ella. En este espacio es importante brindar más y mejores herramientas, modelos, estrategias y métodos de capacitación al personal docente, a fin de que pueda solventar y atreverse, arriesgarse a ser copartícipe del cambio que solicita el sistema educativo actual en pro de los procesos de inclusión, equidad e igualdad social. Por ende, trabajar un lenguaje de señas y atender a los niños y jóvenes con discapacidad auditiva debe ser parte esencial del neurocurrículo educativo de las sesiones de clase. Pero para que esto exista, deberá ser una competencia desarrollada por los profesores, preferentemente dentro de su proceso de formación.

A manera de conclusión

De esta forma la Escuela Normal Superior Federalizada del estado de Puebla y la Escuela de Alta Tecnología para Personas con Sordera, por medio del Diplomado de Lenguaje de Señas Mexicano, impulsan el aprendizaje de una segunda lengua para atender las necesidades educativas especiales (NEE) de niños y jóvenes con discapacidad auditiva, y brindan la capacitación docente para la atención inclusiva y equitativa en pro de la igualdad.

En México aún existe mucha desinformación sobre el trabajo en pro de la inclusión, la equidad y la igualdad, sin embargo, aportando un granito de arena en la formación docente y la capacitación de noveles de la educación en áreas de atención diversificadas, nuestra función social se enaltece y contribuye a una sociedad más justa, asequible y mejor para todos y cada uno de los que la integramos. De esta manera, a 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debemos participar para que la educación, además de ser un derecho y una obligación, sea el camino para ejercer un prospecto estatal-nacional de igualdad en el desempeño académico-profesional de los docentes de educación básica.

Si todos nosotros nos esforzamos un poco más por hacer las cosas de manera leal a los principios éticos y morales, seguramente nuestra sociedad será justa y permitirá el sano desarrollo de todos los individuos que la integramos.

Referencias bibliográficas

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (2010-2017), México. Consulta: 20 de septiembre de 2018 de <<http://www.cndh.org.mx/>>.

MARTÍNEZ, S.; LÓPEZ, D. y ESCOBAR, G. (2016). *Manual 1 de gramática de la lengua de señas mexicana*. México: Editorial Mariángel.

OMS. Organización Mundial de la Salud (2018). *Discapacidad y salud*. Consulta: 26 de septiembre de 2018 en <<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>>.

Pablo Díaz Estévez¹

1 Doctor en Ciencia Política egresado de la Universidad de la República, Uruguay. Profesor adjunto del Centro Universitario de Tacuarembó, Universidad de la República. Coordinador del Observatorio de Política de Tierra y corresponsable del Polo de Desarrollo Universitario Núcleo de Estudios Rurales junto con el maestro licenciado Límber Santos. diazpablo@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

En un sentido amplio, el derecho a la tierra incluye la posibilidad de controlar una «parcela» para «beneficiarse» de las actividades económica cas y productivas sobre ella (Food and Agriculture Organisation, 2002, en Gilbert, 2013). Dentro de ese sentido amplio, podemos entender al campesino como ciudadano y sujeto de derechos, como todo ser humano «de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/u otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro-ecológicos» (Vía Campesina, 2015, artículo 1).

Si bien el término *campesino* no es corriente en la sociología nacional, como categoría social se la asocia al productor agropecuario familiar (Piñeiro, 1985). Sin embargo, el sentido otorgado por la Vía Campesina a nivel internacional y latinoamericano permite incluir en el «campesinado» otras categorías sociales: trabajadores rurales sin tierra, pescadores artesanales, comunidades originarias, entre otras. En este marco puede ser comprendido como un sujeto no solamente por su derecho a usar el suelo (relacionado con los llamados «agricultores») o de acceder a alguno de los regímenes de tenencia de la tierra (relacionado con los «sin tierra»), porque la palabra *tierra* dice más que *suelo*, dice más que *título*, la palabra *tierra* connota *territorio*, agroecosistema y cultura (Delgado, 2009).

2. LA TIERRA Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
DEL CAMPESINADO

A los efectos de valorar los avances de las libertades fundamentales y los derechos humanos en los últimos 70 años, comprendemos dentro de los derechos de la población campesina cinco dimensiones relacionadas: su derecho a la tierra como medio de habitación, como medio de producción, como derecho cultural, como derecho al territorio y como derecho de la tierra.

En el concierto nacional, la distinción entre tierra para trabajar y *tierra para vivir* fue desarrollada por el filósofo Carlos Vaz Ferreira (1957) en las conferencias publicadas hace exactamente 100 años: *Sobre la propiedad de la tierra*. En el marco del aumento del precio de la tierra, producto de la modernización conservadora, Vaz Ferreira planteaba las dificultades para una reforma agraria (por la resistencia del latifundio a la tributación) y las oportunidades para una reforma habitacional universal basada en la idea de que todo ciudadano-ser humano tiene derecho al lugar, a un pedazo de tierra como medio de habitación:

El derecho de habitar cada individuo en su planeta y en su nación, sin precio ni permiso, es el mínimo de derecho humano; derecho que no ha sido reconocido ni bien establecido. (Vaz Ferreira, 1957: 33)

En nuestro medio rural, son importantes los avances del Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), que asciende a 30.000 viviendas en todo el país (en 51 años de existencia), de las cuales un 13 % corresponden a soluciones habitacionales en las *unidades productivas* (unas 3.912 viviendas, que representan el 10 % del total de viviendas en explotaciones agropecuarias censadas en 2011) y un 84 % a *viviendas nucleadas*, dirigidas a trabajadores y pobladores rurales de bajos ingresos (MEVIR, 2018).

Sin embargo, la Cámara de Senadores rechazó a mediados de 2018 un proyecto de vivienda popular que podría haber universalizado la vivienda social también para las familias rurales que no cuentan con «título de propiedad en regla o con posibilidades de regularizar» (requisito para algunas líneas de apoyo, como las «unidades productivas» de MEVIR). Las familias de menores ingresos económicos continúan expuestas al desarraigo en sus pequeños parajes (los que desaparecen en todo el medio rural año a año). Por diversas razones económicas o culturales, los integrantes de varios hogares rurales no manifiestan interés en ser relocalizados en urbanizaciones como los sitios donde se construyen las «viviendas nucleadas» o no cuentan con acceso a la tierra o seguridad en la tenencia de la tierra para acceder a los planes.

Junto a los avances de MEVIR en más de cinco décadas, podemos considerar un avance de los años recientes el reconocimiento de diversos derechos

sociales para los pobladores rurales: derechos laborales (limitación de la jornada rural, consejo de salarios rurales , etc.), electrificación rural, descentralización de los programas de salud rural, descentralización de espacios consultivos (Áreas Protegidas, Mesas de Desarrollo Rural del MGAP, etc.), reactivación del Instituto Nacional de Colonización, programas departamentales y nacionales de «desarrollo» rural, extensión y asistencia técnica, amplia cobertura de las escuelas rurales (frenando los «nucleamientos»), avance de los liceos rurales, diversificación de la oferta educativa técnico-profesional, descentralización de la Universidad de la República, entre otros.

Sin embargo, estos avances mencionados en materia de derecho a la vivienda y de derechos sociales para pobladores rurales no incidieron en evitar la pérdida de las unidades productivas a raíz de la fuerte tendencia a la concentración, el anonimato y la extranjerización de la tierra (Narbondó y Oyhançabal, 2016). Discriminación que genera la negación de la ciudadanía campesina, la pérdida del entramado social en el campo, el éxodo rural y la desruralización de la educación de las futuras generaciones y sus proyectos de vida.

TABLA I. CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS
POR ESTRATO DE TAMAÑO SEGÚN AÑO DEL CENSO

	1908	1961	1980	2000	2011
De 1.000 ha y más	3.781	3.809	3.895	4.034	4.167
De 100 a 999 ha	15.375	18.085	17.532	17.052	15.912
Entre 1 y 99 ha	24.433	65.034	46.935	36.045	24.702
Total	43.874	86.928	68.362	57.131	44.781

Fuente: Piñeiro y Moraes (2008); MGAP (2011).

En los últimos años este contundente éxodo rural manifiesta que *el derecho a la tierra como «medio de producción»* ha sido desconocido, ya que desaparecieron un 50 % de los establecimientos agropecuarios entre 1961 y la actualidad. Solamente entre los años 2000 y 2011 se perdieron 12.000 emprendimientos productivos, 58 % del rubro ganadería y 90 % menores

de 100 ha (MGAP, 2011), con lo que el Uruguay regresó a su mínima expresión registrada de explotaciones, la del Censo de 1908, y al menor porcentaje de superficie controlada por pequeños productores (4,5 %).

La extranjerización de la tierra alcanza entre un 20 % y un 40 % de la superficie productiva, sin que la ciudadanía pueda conocer exactamente ese dato ya que la tenencia de la tierra por sociedades anónimas se habilitó mediante excepciones a la legislación. La concentración de una tercera parte de la superficie productiva en manos de los establecimientos mayores de 2.500 hectáreas se mantiene intacta desde hace 50 años (Díaz, 2016; 2017).

Unos 4.000 establecimientos «grandes» (mayores de 1.000 hectáreas) controlaron el 60 % de la superficie desde 1908 hasta 2011, mientras que los establecimientos menores de 100 hectáreas (que siempre representaron más del 50 % del total de establecimientos) controlaron en todo el período promedialmente el 7 % de la superficie productiva, como puede observarse en la tabla II .

TABLA II. CANTIDAD DE EXPLOTACIONES DE MENOR ESCALA
Y PORCENTAJE DE SUPERFICIE CONTROLADA (1908-2011)

Censos	1908	1951	1980	2000	2011
Total de explotaciones	43.874	85.258	68.362	57.131	44.781
Entre 1 y 99	24.433	63.126	46.935	36.045	24.702
% superficie	5,0	9,23	7,6	5,8	4,5

Fuente: Piñeiro y Moraes (2008); Solari (1958); MGAP (2011).

En la década del 40 del siglo xx se experimentó la exclusión del sector rural de los «consejos de salarios» y de la mayoría de los beneficios legados conquistados para los trabajadores urbanos. Sin embargo un conjunto de actores sociales (maestros rurales, productores familiares, entre otros) y diversos sectores políticos promovieron la creación de un instrumento que atendiera el derecho a la tierra como medio de producción, en una «solución transaccional» (González Sierra,1994) que se lograría con la creación del Instituto Nacional de Colonización (INC):

Todos (los sectores de la cámara) estamos de acuerdo en reconocer la necesidad de corregir estos defectos de nuestra organización agraria; de contener la despoblación del campo; de evitar la formación de focos de desocupación y miseria; de subdividir convenientemente la tierra y hacerla accesible al que tenga aptitud y voluntad para trabajarla; de mejorar los sistemas de explotación; de asociar la labranza y la ganadería para darles posibilidad de expansión y resplado recíproco; de incorporar más capital y más labor a cada unidad productora; de hacer posible una mayor y mejor producción de riqueza con la participación del más elevado número posible de trabajadores. (Cámara de Senadores, 1949: 62)

Del amplio «consenso» político (reflejado en las discusiones parlamentarias) nace el 12 de enero de 1948 la Ley 11.029, que no es ni una reforma agraria que democratiza la estructura fundiaria ni la «colonización» de inmigrantes en base a empresas privadas que se favoreció en siglo XIX, sino que es la atribución que se reserva el Estado de obtener tierras en el mercado y brindársela en diferentes regímenes de tenencia a los trabajadores rurales a los efectos de «mejorar la productividad» y procurar su «radicación» y «bienestar» (como señala su artículo 1).

Procurando la aplicación de la Ley de Colonización, el 20 de febrero de 1964 tiene lugar la primera de las cinco Marchas por la Tierra que realiza la UTAA (Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas) entre ese año y 1970. La lucha por la tierra de los asalariados rurales generó la aplicación de un impuesto a las grandes propiedades, mediante el cual se expropiaron miles de hectáreas a favor de Colonización. En el mismo período (1969-1979) en que varios activistas vinculados a la UTAA eran exiliados, presos, torturados, asesinados y desaparecidos, se incorporaron 140.000 hectáreas al patrimonio del INC.²

2 En la lista de asesinatos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (2018) puede encontrarse el caso de Edelmar Ribeiro (el *Nego Velho*) como el primer «peludo» sindicalista asesinado por la policía del departamento de Artigas, el 23 de marzo 1969, cuyo crimen continúa impune. En la misma situación se encuentran asesinatos en democracia vinculados a la defensa del derecho a la tierra y el territorio, como el del pescador artesanal Ramón Burgos, de Tacuarembó, el 23 de setiembre de 1986 (SUNTMA, 2011) y en Rocha el asesinato del referente del Movimiento por la Tierra Ronald Scarcella (el 23 de abril de 1993).

Entre 1985 y 2004 se colonizaron apenas 28.000 hectáreas (Pardiñas, 2006). A partir del año 2005 y en el marco de un conjunto de reivindicaciones de los asalariados rurales y productores familiares, se apuesta por la reactivación del INC y el financiamiento de la incorporación de nuevas áreas, aunque:

durante varias décadas y sucesivas administraciones el Instituto (INC) sufrió un proceso de deterioro que desdibujó la visión inicial y fundadora. Es de destacar que la acción del INC en sus sesenta años de existencia no ha logrado modificar el patrón de distribución de la tierra. (Piñeiro, 2011: 524)

Se incorporaron entre 2006 y 2016 más de 100.000 hectáreas, llevando el patrimonio del INC a 553.000 hectáreas (un 3 % del territorio productivo del país). Entre 2005 y 2017 alcanzaron 2.000 nuevos usuarios de campos de Colonización (5.873 beneficiarios), principalmente arrendatarios. En este período se pasó de 26 a 70 grupos de colonos que pagan por el uso de los inmuebles públicos una renta menor de la que se cobra en el mercado (aunque podría ser menor o eliminarse selectivamente).

Sin embargo, dado que la modalidad «colectiva» es la dominante en las adjudicaciones de arrendamiento del INC, por la escala de tierra en explotaciones directas que ocupa cada colono (sea asalariado rural o productor familiar) resulta totalmente insuficiente subsistir teniendo como ingreso principal el generado en el predio (con un cupo de 57 hectáreas promedio por colono de explotación directa) y radicarse en el inmueble como prevé la ley (Acosta *et al.*, 2017).

Pese a ello, persisten unos 6.000 solicitantes de tierra (Díaz, 2016) que con su inscripción y sus reivindicaciones colectivas (Díaz, 2016) manifiestan su voluntad de ser aspirantes a colonos aunque fuera para complementar sus ingresos con otras actividades económicas, productivas y laborales.

En el caso de la ganadería vacuna y ovina (que representa el principal rubro de la producción familiar, de los asalariados rurales y de los campos colectivos otorgados), el acceso a la tierra potencia la demanda de ampliación de escala. Los nuevos colonos que acceden a la tierra siguen demandando mayor escala de tierra, por lo que evitar el minifundismo ganadero constituye un desafío importante para el INC, así como la necesidad de

mejorar la calidad de producción y radicación de las colonias con un modelo de «repoblamiento de la campaña».

Por lo tanto, pese a los avances señalados, continúa pendiente la aplicación de forma integral y estricta de una política de acceso a la tierra que dé satisfacción a miles de solicitantes que son expulsados del medio rural desde hace más de medio siglo.

En relación con las formas de organización de productores familiares y trabajadores rurales y las formas jurídicas que presentan funcionamientos colectivos, solidarios y participativos para llevar adelante diversas clases de actividades económicas y sociales relacionadas con la tierra que, por ende, han favorecido la vinculación y la permanencia de las personas, corresponde destacar, por su recorrido de muchos años (y sin perjuicio de otras formas), a las sociedades de fomento rural (SFR), las cooperativas agrarias y los sindicatos rurales.

Las SFR surgieron a principios del siglo xx como comisiones de fomento en torno a los pueblos y a las estaciones de ferrocarril que se iban creando a medida que la vía férrea se extendía por gran parte del país. Pero de a poco se fueron constituyendo en organizaciones de apoyo a los pequeños productores rurales, y muy tempranamente, en 1915, crearon su organización central: la Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR), que fue prontamente reconocida por el Estado (1918) como entidad de segundo grado, delegando en ella el control de las SFR, situación que permanece hasta el día de hoy.

Y desde fines del siglo xix, y con más fuerza a comienzos del siglo xx, aparecen los primeros sindicatos agrícolas, los que, en algunos aspectos, se asemejan a las sociedades de resistencia (primeros sindicatos que fueron apareciendo en las ciudades, con eje en las profesiones y oficios de las personas). Estos sindicatos agrícolas fueron el embrión de las cooperativas agropecuarias (que hoy en día son conocidas como cooperativas agrarias), las que llegaron a contar con la primera legislación nacional sobre cooperativas (Ley 10.008, de 1941), y en algunas zonas han sido muy importantes en apoyo a las actividades de sus asociados y, de ese modo, han facilitado la cercanía y el arraigo a la tierra.

A su vez, la reapertura democrática conoció la reactivación de las tradiciones de agremiación de los asalariados rurales que tuvo el país (en las décadas de los 50 y 60), alcanzando poco más de una docena de organi-

zaciones sindicales (González Sierra, 1994) que sin embargo no lograron continuidad durante la década de los 90, cuando la precariedad de los derechos laborales fue mayor. Desde mediados de la década del 2000 se vuelven a crear un número similar de organizaciones de base con varias conquistas por empresas y sectores, pero con dificultades para generar herramientas de alcance nacional.

En cuanto al derecho a la tierra *como opción cultural o modo de vida*, está íntimamente ligado a las dimensiones ya abordadas (hábitat y medios de producción), pero también al *derecho al territorio*. Sin embargo diversos sujetos territorializados han sido desconocidos en el Uruguay de los últimos 70 años.

La historia escrita nos enseña que el «campo» uruguayo formó al «rural» o «paisano» (asalariado o productor), sin embargo la «narrativa» imperante «ha insistido en que en el Uruguay no hubo «campesinado», invisibilizando dentro de esta identidad a diversas categorías sociales, como por ejemplo los «agregados» y «ocupantes» (Moraes, 2016), o a los tenedores de ganado sin campo y otras modalidades de la ganadería familiar. Muchos de aquellos a los que hoy consideraríamos «productores familiares» con diversas formas de posesión o tenencia de la tierra y de los animales, y con diversas relaciones laborales (Díaz, 2017).

La historiografía nacional se ha focalizado en la historia de empleados y empleadores del capitalismo moderno, prestando poco interés a que el «campo alambrado» formó una diversidad de categorías sociales no puramente capitalistas ni campesinas (Moraes, 2016) que han mantenido su modo de vida al borde del alambrado, donde la historia académica no veía, donde incluso por momentos se alterna la relación empleador-empleado entre productores de baja escala. Por lo que, además de las «viejas» identidades rurales, es necesario destacar los sujetos de derecho invisibilizados por la historia, que siendo sujetos culturales no han sido objeto de conocimiento.

Esto no es extraño en Uruguay, donde las ciencias sociales generalmente han negado la existencia de campesinos y el peso de las raíces aborígenes en la población rural. A partir de la presencia de linajes aborígenes en el norte del país (Acosta y Lara, 1981) y la reemergencia de la causa indígena, iniciada por la familia de Lino (+1973) y Bernardino García (+2008), del departamento de Tacuarembó, diversos testimonios orales y transcritos

evidencian demandas de restitución territorial de los descendientes originarios, lo que implicaría el reconocimiento estatal del genocidio y del etnocidio, y el reconocimiento de las raíces originarias de nuestra(s) cultura(s) mestiza(s).

Finalmente, la amenaza al *derecho DE la tierra*: desde un paradigma bio-céntrico (Gudynas, 2015) debería valorarse el uso del rubro de la ganadería sobre campo natural, principal e histórico agroecosistema del bioma pampa uruguayo. Allí urge la reparación ecológica y económica a los asalariados rurales y ganaderos familiares, verdaderos «guardianes de la pradera» (Torres, 2013) que nos han legado una de las principales reservas naturales de pastizales nativos del mundo, pero que sin embargo carecen de todo tipo de protección ambiental y legal frente a los megaemprendimientos agrícolas, agrícola-ganaderos y forestales de carácter extractivista.

Patrimonio ecológico de una poco reconocida biodiversidad, de una inexplorada potencialidad productiva para la producción de carne a cielo abierto, de alto valor natural, y de servicios ecosistémicos invaluable para la conservación del bioma pampa (Komchenko y Bencke, 2016) y sus valiosos recursos naturales.

3. CONCLUSIONES

Para revertir la tendencia predominante a la exclusión de los derechos campesinos, el derecho a la tierra en Uruguay como derecho ciudadano debería justificarse por la mera pertenencia del sujeto campesino a su comunidad política, pero también considerando de manera particular dentro de los sujetos titulares a los 22.858 productores familiares registrados oficialmente (MGAP, 2015), a los 1.782 pescadores artesanales registrados ante DINARA (2012), a los trabajadores «sin tierra» (asalariados y propietarios de tierras y rodeos en pequeña escala), que ascienden según nuestras estimaciones publicadas en los informes del Observatorio de Política de Tierra de la Universidad de la República (Díaz, 2016) a más de 6.000 los solicitantes de tierra inscritos en el Instituto Nacional de Colonización y a 159.319 los autonominados descendientes de etnias aborígenes (Censo 2011).

Esta puesta al día de la situación del campesinado en Uruguay en el concierto latinoamericano y de la Declaración de Derechos de los Campe-

sinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (del 39.º Encuentro del Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales) (ONU, 2013) colaboraría al reconocimiento del país mestizo. *Reconocimiento de un 1 % de población campesina y de un 5 % indígena*: una novedad frente a la «histórica» autodefinición dominante de «país transplantado» (Ribeiro, 1984) o «bajado de los barcos».

La discriminación del campesinado se expresó y se expresa en la tendencia predominante del «campo» uruguayo de hoy a su expulsión, a la coexistencia con la tradicional estancia ganadera de un paisaje de monocultivos que prescinden de la población rural, en base a grandes empresas de capitales anónimos (un campo sin «vecinos») y propiedades de «extranjeros» que comprometen la soberanía nacional y que utilizan más tecnología sofisticada que mano de obra.

Este modelo de «campo» requiere de la «desterritorialización» de las posesiones campesinas y de la desmemoria de las raíces mestizas, por lo que la llamada «diversificación de la matriz productiva» cierra escuelas rurales (perdimos más de 3.000 alumnos rurales del 2005 a la actualidad) mientras educa para la reconversión laboral del «rural» o del «campero», y su reorientación como pequeño rentista (si posee propiedad), semiasalariado urbano o «beneficiario» de las políticas sociales. De esta forma la expansión capitalista desterritorializa saberes y forma sujetos rurales cultural y económicamente desarraigados.

El reconocimiento internacional de los derechos campesinos de setiembre de 2018 puede ser una herramienta para expandir ciudadanía, tomado en cuenta que la identidad del paisano, del «campero», del «rural» o campesino uruguayo es un patrimonio cultural de la nación, su presencia histórica un «bien común», y que además de su contribución económica a la sociedad como productor familiar, asalariado rural o pescador artesanal, es muchas veces guardián del territorio y un monitor ambiental, un ciudadano que puede contribuir al ejercicio de la soberanía en el territorio nacional y a la soberanía alimentaria, al disfrute de las libertades fundamentales de la sociedad en su conjunto.

Referencias bibliográficas

ACOSTA Y LARA, E. (1981). Un linaje charrúa en Tacuarembó. *Revista Facultad de Humanidades y Ciencias*, serie Ciencias Antropológicas, Vol. I, N.º 2. Montevideo.

ACOSTA, D.; BENTANCUR, H.; GRANDIROLI, N.; NAVA, P.; SABJAN, R.; TABÁREZ, P.; TOLEDO, M. (2017). Aspirantes a colonos en Uruguay: características sociales y productivas. Ponencia en el XXXI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Recuperado de <http://alas2017.easyclanners.info/opc/tl/8976_martin_toledo.pdf>. Consulta: agosto de 2018.

BERTERRECHE, A. (2013). Entrevista al presidente del Instituto Nacional de Colonización. Radio Uruguay, 26 de febrero de 2013. Recuperado de <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/31243/61/mecweb/colonizacion-reclama-mantener-seccion-constitucional-del-icir?parentid=28545>. Consulta: agosto de 2018.

CÁMARA DE SENADORES (1948). Ley 11.029. Informe y proyecto de ley de la Comisión Especial de Reforma Agraria del Senado y discusión parlamentaria en el cuerpo. Montevideo: Imprenta Nacional.

DELGADO, S. C. (2009). *Derecho a la tierra y el territorio*. Equipo de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales del CINEP. Bogotá. Recuperado de <https://descapitulobogota.files.wordpress.com/2011/09/derechoalatierrayalterritorio.pdf>. Consulta: agosto de 2008.

DÍAZ, P. (coord.). (2016). *Informe n.º 4*, Observatorio de Política de Tierra. Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica-Programa de Estudios Rurales, UDELAR. Montevideo. Recuperado de <https://nucleodeestudiosrurales.wordpress.com/2016/12/22/informes-del-observatorio-de-politica-de-tierra/>. Consulta: agosto de 2018.

— (ed.) (2017). *Informe n.º 5*, Observatorio de Política de Tierra, Polo de Desarrollo Universitario, Núcleo de Estudios Rurales, UDELAR, Sede Tacuarembó. Tacuarembó: Imprenta Nortegraf. Recuperado de <https://nucleodeestudiosrurales.wordpress.com/2016/12/22/informes-del-observatorio-de-politica-de-tierra/>.

DINARA (2012). *Boletín Estadístico Pesquero*. Recuperado de <http://www.dinara.gub.uy/web_dinara/images/stories/file/Boletines/boletin_2012_v5_3.pdf>.

GILBERT, J. G. (2013). Derecho a la tierra como derecho humano: argumentos a favor de un derecho específico a la tierra. *SUR. Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 10, n.º 18, diciembre 2013, semestral, edición en español. Rede Universitária de Direitos, San Pablo. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/pautassi-monitoreo-del-acceso-a-la-informacion.pdf>. Consulta: agosto de 2018.

GONZÁLEZ SIERRA, Y. (1994). *Los olvidados de la tierra. Vida, organización y luchas de los sindicatos rurales del Uruguay*. Montevideo: Nordan.

GUDYNAS, E. (2015). *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Buenos Aires: Editorial Tinta Limón.

KOMCHENKO, L. y BENCKE, G. (2016). *Nosso pampa desconhecido*. Porto Alegre: Fundação Zoobotânica do Rio Grande do Sul.

MEVIR. Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural Dr. Alberto Gallinal Heber-Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Sitio oficial. RecuMperado de <http://www.mevir.org.uy/>. Consulta: agosto de 2018.

MGAP (2011). *Censo General Agropecuario*. Recuperado de <http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/multimedia/censo2011.pdf>. Consulta: agosto de 2018.

MGAP (2015). *Producción familiar agropecuaria uruguaya y sus productores familiares a partir de los datos del Censo General Agropecuario y el Registro de Productores Familiares*. MGAP, Dirección General de Desarrollo Rural. Recuperado de <http://www2.mgap.gub.uy/portal/afiledownload.aspx?2,10,821,O,S,o,10981%3BS%3B1%3B76>. Consulta: agosto de 2018.

MORAES, M. I. (2016). La cuestión agraria en el Uruguay. Una reflexión a partir de la historiografía. *Revista Hemisferio Izquierdo*, n.º 7, Montevideo. Recuperado de <https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2016/11/07/La-cuesti%C3%B3n-agraria-en-el-Uruguay-Una-reflexi%C3%B3n-a-partir-de-la-historiograf%C3%ADa>. Consulta: 19 de junio de 2018.

NARBONDO, I. y OYHANTÇABAL, G. (2016). ¿Acaparamiento de tierras en Uruguay? Evidencias en torno a la forma y la intensidad de la centralización de tierras en Uruguay. *Pre Congreso ALASRU*. 18-21 de octubre de 2016. Santiago del Estero.

O'DONNELL, G. (2007). *Seminario del Centro de Investigaciones sobre el Estado y la Democracia en América Latina, Escuela de Política y Gobierno*. Buenos Aires, 9 de mayo de 2007 (mimeo).

ONU (2013). *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Recupeo rado de <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf>. Consulta: agosto de 2018.

ÖZDEN, M. (2014). *El derecho a la tierra. Un derecho humano fundamental indispensable para realizar los derechos humanos reconocidos*. Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM). Ginebra, octubre de 2014. Disponible en <https://www.cetim.ch/product/el-derecho-a-la-tierra/>. Consulta: agosto de 2018.

PARDIÑAS, Y. (2006). Las tierras disponibles y los aspirantes a colono. *Seminario de Colonización para el Desarrollo Productivo y Social*. PIT-CNT, UDELAR, MGAP-Instituto Nacional de Colonización, Montevideo.

PIÑEIRO, D. E. (1985). *Formas de resistencia de la agricultura familiar. El caso del noreste de Canelones*. Estudios sobre la Sociedad Uruguaya, n.º 6. Montevideo: CIESU.

— (2011). *Dinámicas en el mercado de la tierra en América Latina. El caso de Uruguay*. Roma: FAO.

PIÑEIRO, D. y MORAES, M. I. (2008). *Los cambios en la sociedad rural durante el siglo xx*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental-Departamento de Sociología.

RIBEIRO, D. (1984). La civilización emergente. *Revista Nueva Sociedad*, n.º 73, julio-agosto de 1984, 26-37. Recuperado de <http://nuso.org/media/articles/downloads/1187_1.pdf>. Consulta: agosto de 2018.

Secretaría de Derechos Humanos, Presidencia de la República Oriental del Uruguay (Uruguay). Ribeiro, Edelmár. En *Listado cronológico de muertos y asesinatos 1968-1973*. Recuperado de <http://sdh.gub.uy/wps/wcn/connect/sdh/9d2dla75-bfd9-499d-8ab5-2ac9c3cofdd4/ RIBEIRO+Edelmár.pdf?MOD=AJPERES>. Consulta: 18 de agosto de 2018.

SOLARI, A. (1958). *Sociología rural nacional*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo.

SUNTMA (2011). Diario *El Timón* (publicación del SUNTMA). Agosto de 2011. Disponible en <http://perucio.blogspot.com/2011/10/ramon-burgos.html>. Consulta: agosto de 2018.

TORRES, M. F. (2013). *Guardianes de la pradera*. Tesis de Maestría en Sociología. Montevideo, Facultad de Ciencias Sociales-Udelar.

VAZ FERRERIA, C. (1957). *Sobre la propiedad de la tierra*. Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Montevideo.

VÍA CAMPESINA (2015). *Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos*. Recupera do de <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>.